

Penonomé, 13 de mayo de 2022  
DRCC-622-2022

Ingeniero  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ**  
Director de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
MiAMBIENTE – Albrook  
E. S. D.

Ing. Domínguez:

Mediante la presente se envía documentación que contiene Informe Técnico DRCC-IIO-056-2022, de Inspección del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado **“REHABILITACIÓN DE PISCINAS O ESTANQUES DE CULTIVO DE CAMARONES”** localizado en el sector El Guineo-Los Azules, corregimiento y distrito de Antón, provincia de Coclé; cuyo promotor es **ACUICOLA ANTÓN, S.A.**

Nota:

- Adjunto se envía copia de recibido de MEMORANDO –DEEIA-0211-1104-2022 y Copia de Informe técnico No. 70-2022, de la Sección Operativa de Seguridad Hídrica.

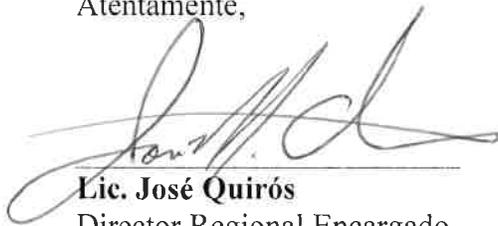
-Por este mismo medio se informa que el técnico evaluador Kiriam González estuvo incapacitada por una semana por un incidente de tránsito al llegar al trabajo.

-Al igual que por problemas técnicos del equipo utilizado en el sobrevuelo (dron) se realizó esta actividad en dos fechas diferentes (lunes 18 de abril de 2022 y jueves 5 de mayo de 2022) y posterior a ello el técnico pudo elaborar los mapas adjuntos al informe.

Es por ello que se justifica el tiempo transcurrido desde haber recibido el estudio hasta la fecha de envío del informe.

Sin otro particular quedo de usted

Atentamente,



**Lic. José Quirós**  
Director Regional Encargado  
MiAMBIENTE-Coclé

JQ/kyg  
kyg



DIRECCIÓN REGIONAL DE  
COCLÉ  
REPUBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE  
AMBIENTE  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE  
IMPACTO AMBIENTAL  
RECIBIDO  
Por: González  
Fecha: 5/7/5/2022  
Hora: 3:29 pm

**INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO  
AMBIENTAL (EsIA)**

**DRCC-IIO-056-2022**

**I. DATOS GENERALES**

<b>Proyecto:</b>	“REHABILITACIÓN DE PISCINAS O ESTANQUES DE CULTIVO DE CAMARONES”
<b>Promotor:</b>	ACUICOLA ANTÓN, S.A.
<b>Categoría:</b>	II
<b>Consultores ambientales:</b>	EDUARDO A. CEDEÑO Q. IRC-057-2020 JOEL CASTILLO IRC-042-2001
<b>Localización del proyecto:</b>	PROVINCIA DE COCLE, DISTRITO Y CORREGIMIENTO DE ANTON, SECTOR EL GUINEO-LOS AZULES
<b>Fecha de inspección:</b>	22 de abril de 2022
<b>Fecha de informe:</b>	11 de mayo de 2022
<b>Participantes:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Eduardo Cedeño – Por parte de los consultores ambientales del proyecto</li> <li>• Iván Jaén – Gerente del proyecto</li> <li>• Luis Villarreal – ARAP Coclé</li> <li>• Gal Vargas – MICULTURA Coclé</li> <li>• Marta Escobar – SINAPROC – Penonomé</li> <li>• Roderic Rivera – Municipio de Antón</li> <li>• Personal del MOP- Coclé</li> <li>• Ana Lorena Rodríguez - DICOMAR Nivel Central</li> <li>• Itzy Rovira – Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental- Nivel Central</li> <li>• Carlos Vásquez - Sección de Forestal- MiAMBIENTE Coclé</li> <li>• Alexis Vásquez – Agencia de Antón - MiAMBIENTE Coclé</li> <li>• Rodrigo Quijada –Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad- MiAMBIENTE Coclé</li> <li>• Johana Castillo –Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad- MiAMBIENTE Coclé</li> <li>• José Chen - Sección Operativa de Seguridad Hídrica – MiAMBIENTE Coclé</li> <li>• Kiriam González – Sección de Evaluación de Impacto Ambiental- MiAMBIENTE Coclé</li> </ul>

**II. OBJETIVOS**

- Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde pretenden desarrollar el proyecto categoría II, denominado: **“REHABILITACIÓN DE PISCINAS O ESTANQUES DE CULTIVO DE CAMARONES”**.
- Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

**III. ANTECEDENTES**

El día 6 de agosto de 2019 se recibió en la Dirección Regional de Coclé el MEMORANDO-DEIA-0600-1008-2019 mediante el cual la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental solicitó el criterio técnico del proyecto denominado **“Reactivación de**

**operaciones de cría de camarones”.** Por lo que la Dirección Regional de Coclé emitió el Informe Técnico DRCC-IIO-230-2019 en el cual se presentó una serie de antecedentes (con copias de la documentación correspondiente) de los cuales es importante mencionar nuevamente; al tratarse de la misma ubicación y tipo de proyecto y el mismo promotor en comparación con el proyecto que se encuentra actualmente en evaluación. Dentro de estos antecedentes se pueden mencionar:

A través de la Nota **DRCC-SEIA-140-19, el día 22 de agosto de 2019** la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicitó a la Sección de Asesoría Legal copia de algunos documentos que forman parte del **expediente N° 026-2015**. El mismo día la Sección de Asesoría Legal emitió el **MEMO: DRCC-AL-188-2019**, por el cual hicieron entrega de las copias de los documentos solicitados, los cuales su contenido se detallan a continuación:

- » **La Resolución No. IA-021-99 del 12 de febrero de 1999**, que aprobó la Declaración de Impacto Ambiental, presentada por la Empresa GRANJA MARINA; S.A., quien estaba desarrollando un proyecto de cultivo de camarones marinos en un área total de 73 has + 5, 8380 m<sup>2</sup>, ubicada en Los Azules, corregimiento de Antón, provincia de Coclé.
- » En el año 2014, la empresa Farallón Aquaculture, hoy día Acuícola Antón, S.A solicitó limpiar las tinas existentes después de 7 años de inactividad debido a las secuelas ocasionadas por la enfermedad de la mancha blanca, que afectó la producción camaronera por muchos años. En relación a ésta solicitud, el Ministerio de Ambiente **emitió la nota ARAC-667-2014 del 3 de junio de 2014**, donde le indicaron al solicitante que no le otorgaban la viabilidad para que la empresa realizará dichos trabajos debido al estado de conservación de los manglares existentes. Y que era imprescindible considerar que se evaluara si requería de un Estudio de Impacto Ambiental.
- » No obstante, en el año 2015 personal técnico del Ministerio de Ambiente Regional de Coclé detecta que la empresa afectó aproximadamente 3.8 hectáreas de manglar dentro de una de las tinas regeneradas y que en el año 2014 se les había negado el permiso. Lo cual evidenciaron mediante el **informe técnico N°-058-2015 del día 21 de marzo de 2015**, informe de inspección realizada a los estanques de la finca acuícola Antón.
- » Se inició entonces un proceso administrativo en contra de Farallón Aquaculture, S.A (hoy día Acuícola Antón, S.A) por parte del Ministerio de Ambiente, derivando en una multa de B/. 7, 600.00 balboas establecido mediante la **Resolución DRCC-014-2017, del 6 de febrero de 2017**.
- » El caso fue elevado a Fiscalía y a través del Sistema Penal Acusatorio, **el día 4 de septiembre de 2018, la Fiscal de Circuito de la Provincia de Coclé en seguimiento a la Noticia Criminal N° 201500004303, mediante Oficio N° 4785** solicitó al Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Coclé un representante legal para que los asista en la toma de decisiones y en las audiencias, toda vez que no habían podido explorar alguna salida alterna y así poder considerar la postura dentro de la investigación y como representante de MiAMBIENTE.
- » En relación a lo anterior el **día 10 de septiembre de 2018**, a través de la **Nota No. DRCC-1359-2018** la Dirección Regional de Coclé designa dos técnicos a fin de que en materia legal- ambiental, asistan a buscar una solución final.

- » Como resultado final de la atención al Oficio N° 4785 del 2018, la Dirección Regional de Coclé el **día 15 de septiembre de 2018**, emite la **Nota No. DRCC-1708-2018**, dirigida al representante legal de FARALLON AQUACULTURE, S.A. en la cual el punto 2 hace referencia a la presentación de un plan de reforestación de 7.6 hectáreas, con especies de mangle, esto con relación a la afectación de las 3.8 hectáreas de mangle, igualmente señala el periodo en que debe ser presentado y ejecutado dicho plan.
- » El **día 4 de enero de 2019**, a través de una **nota S/N** el representante legal de **FARALLON AQUACULTURE, S.A.** hizo entrega del plan de reforestación en cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo de Suspensión condicional del proceso seguido a su persona, acogido por el Juez de garantías durante la celebración de la Audiencia de fase Intermedia celebrada el día 15 de noviembre de 2018.
- » A través de la **Nota No. DRCC-0080-2019, del 22 de enero de 2019**, dirigida al Juez de Cumplimiento del Sistema Penal Acusatorio (Coclé), la Dirección Regional de Coclé remitió copia de los pagos realizados por la empresa FARALLON AQUACULTURE, S.A., correspondientes a la multa establecida, y copia de recibo de nota donde la empresa señalaba que hacia entrega del plan de reforestación.
- » A través de la **Nota No. DRCC-0083-2019**, dirigida al representante legal de FARALLON AQUACULTURE, S.A, la Dirección Regional de Coclé manifestó que el plan de reforestación presentado por el ingeniero **DIGNO MANUEL ESPINOSA**, fue debidamente revisado por la Sección de Forestal y el mismo cumple con los requisitos técnicos.
- » A través de la **Nota No. DRCC-0276-2019**, del 6 de marzo de 2019, dirigida al Juez de Cumplimiento del Sistema Penal Acusatorio (Coclé), la Dirección Regional de Coclé remitió copia del último pago de la multa establecida, quedando pendiente la implementación del Plan de Reforestación y Enriquecimiento con Manglar.

El día 23 de marzo de 2022 La Dirección Regional de Coclé emite una nota al Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad en atención a Memorando DAPB-M-0883-2022 referente a las consideraciones técnicas y legales sobre el área conocida como Los Azules, en el distrito de Antón, provincia de Coclé. En esta nota emiten una serie de consideraciones de los cuales a continuación se describen algunas y se adjunta a este informe, copia de dicha nota.

\*La zona denominada Los Azules en el Distrito de Antón forma parte del ecosistema costero-marino en lo que se denomina la Bahía de Parita en la cual encontramos diversos tipos de humedales, y **para el caso de Los Azules formados por "Manglares"** los cuales mediante el Acuerdo Municipal No. 10 del 31 de mayo de 2005 Declara las áreas de manglares como reserva ecológica y forestal del Distrito de Antón. Adicionalmente se Declara Inadjudicables por ser de interés social y ecológica las áreas de los manglares ubicadas en esa jurisdicción.

\*Dado lo anterior, la zona conocida como Los Azules en el distrito de Antón **SI forma parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Panamá** en virtud de lo establecido en el artículo 51 del Texto Único de la Ley de Ambiente el cual dice taxativamente: " Se crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, identificado con la sigla SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o

que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá".

\*Así como gran parte de nuestras áreas protegidas el Área Protegida Manglares de Antón carecen de Plan de Manejo, sin embargo esa limitación no anula su condición de Área Protegida. En ese sentido la **Resolución 0619** de 8 de noviembre de 2012 establece lo siguiente en su artículo 22: " En las áreas protegidas declaradas que no posean plan de manejo, queda prohibido desarrollar actividades incompatibles con la categoría de manejo, objetivos de creación, regulaciones establecidas en la normativa de creación y normativas ambientales vigentes".

\*En síntesis, las zonas de humedales, específicamente los ecosistemas de manglar que se distribuyen desde Juan Hombrón, hacia el oeste, Boca Nueva, Puerto Obaldía, Los Azules y Arenas Blancas en la desembocadura del Río Grande están catalogados como Área Protegida.

#### IV. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El objetivo principal del proyecto es rehabilitar la estructura de muros y estanque existentes para el cultivo de camarones en un área de 58 has + 3,906.06 m<sup>2</sup>, esta actividad consiste en reparación o recobro de áreas intervenidas que con el paso del tiempo se han deteriorado y no están en condiciones adecuadas para operación o funcionamiento en el cultivo de camarones. Entre estas destacan: i) canal de reservorio, ii) estación de bombeo, iii) estanques, muros y caminos sobre muros iv) cajas de entrada y de cosecha.

#### IV. METODOLOGÍA

El día 22 de abril de 2022, partimos a las 8:30 a.m., de la Dirección Regional de Coclé, hasta el punto de encuentro, en el parque municipal de Antón. Una vez en el punto de encuentro se procedió a verificar la representación de cada uno de los presentes, entre los que estaban: Técnicos de las Unidades: ARAP (Regional Coclé) MICULTURA, MOP, SINAPROC, MUNICIPIO DE ANTÓN; por parte de la Dirección Regional asistieron técnicos de la Sección de Forestal, Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Sección Operativa de Seguridad Hídrica. También asistió personal técnico de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y de la Dirección de Costas y Mares.

Una vez verificados todos los participantes, nos dirigimos al sector de El Guineo-Los Azules, donde se ubica el área de desarrollo del proyecto donde nos esperaban el consultor ambiental y un representante por parte de la empresa promotora quienes estaban a cargo de atendernos durante la inspección. Una vez en el sitio se realiza una reunión con todos los participantes, donde se les solicitó realizarán una descripción general de los principales componentes del proyecto. Posteriormente se procedió a realizar algunas consultas por parte de los participantes de las diversas instituciones y el recorrido en el área, finalizando la inspección a las 12:30 p.m.

Para esta inspección a campo, se requirió utilizar una cámara digital para tomar fotografías, con el fin de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto. Además, se registró las coordenadas de ubicación, con GPS de mano, de algunos puntos dentro del área propuesta para el proyecto.

El día lunes 18 de abril de 2022 se realizó recorrido con el dron, con el apoyo de la Sección de Cambio Climático, pero surgieron problemas con el equipo al momento de generar las imágenes del recorrido. Por lo que, con el apoyo de la Sección de Cambio Climático, se procedió a realizar nuevamente el sobrevuelo el día jueves 5 de mayo de 2022.

## V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN DEL ÁREA

**Observación 1:** Durante la inspección se le realizó la pregunta al consultor si contaban con planos o algún documento que describiera las áreas con la que contaría cada componente del proyecto, ya que dentro de los documentos presentados en el estudio solo se aprecia un plano con la numeración de las tinajas, pero carece de especificaciones en cuanto a las áreas (has o m<sup>2</sup>) de cada una. Esto con la finalidad de poder corroborar el área real de desarrollo del proyecto ya que indican que cuentan con una concesión de 58 has + 3,906.06 m<sup>2</sup>, y es de conocimiento que el promotor ha manifestado en trámites anteriores, que existe adicional una concesión en trámite de aprox. 16 has. Es de considerar también que dentro del recorrido de inspección y en los planos se aprecia que parte de los componentes del proyecto se ubican fuera del área de concesión. Es importante también indicar que, en base a los antecedentes existentes en el área del proyecto, se contó con el apoyo de la Sección de Cambio Climático y se realizó el ejercicio de verificación de coordenadas del polígono del proyecto vs el polígono de implementación del Plan de Reforestación y Enriquecimiento con Manglar por parte de Farallón Acuaculture S.A. hoy Acuícola Antón, S.A. (promotora del proyecto en evaluación); y se pudo obtener que aproximadamente el polígono de área del proyecto se traslapa 0.257 has con el polígono de reforestación (7.67 has) que debe ejecutar la empresa promotora en dicha área de acuerdo a compromisos de cumplimiento con la fiscalía. En este sentido se adjunta el mapa generado Fig.16, al igual que las coordenadas utilizadas para que sean remitidas a la Dirección de Información Ambiental (DIAM) para la correspondiente verificación. De ser corroborado el traslape señalado, el promotor debe exceptuar esta superficie de la superficie del proyecto en evaluación.

**Observación 2:** En referencia al camino de acceso que pasa por el lateral izq., de la tina 1 y colinda con los laterales derecho de las tinajas (4, 5, 6, 7 y 8), no queda claro cuál será su condición de acceso durante la operación del proyecto, ya que en la inspección de evaluación se le realizó la pregunta al consultor ambiental referente a las obras complementarias del proyecto; y el mismo respondió específicamente que instalarán dos garitas de acceso (a la entrada y a la salida del proyecto). Comparando lo indicado por el consultor ambiental con lo plasmado en el estudio se puede hacer referencia que el documento solo indican una garita de acceso. Al revisar los resultados de la participación ciudadana, en la población encuestada (24 personas) no está incluida personas residentes del sector de El Guineo y Los Azules, la información plasmada en las 30 volantes informativas entregadas no describe la construcción de las garitas de acceso por lo que esta información no fue presentada a la población encuestada.

Al ser un camino de uso público que existe de hace varios años, utilizado por los pescadores, moradores del área, usuarios de la vía de acceso, personal de diversas instituciones que realizan monitoreo en el área, entre otros; es necesario atender esta situación por medio de los promotores en cuanto a un conversatorio con los interesados, o en la medida de las posibilidades realizar un foro público.

**Observación 3:** Durante la inspección de evaluación el consultor indicó que el proyecto se realizará solo del lado derecho del camino existente, sin embargo al consultar la ubicación de los canales de drenaje por donde descargarán las aguas hacia el estero, en el momento que realicen la cosecha de los camarones se observa que se ubica en el lado izquierdo de dicho camino en donde se aprecia que el mismo (por el paso de los años sin uso) tiene secciones angostas y otras más anchas sin embargo cuenta con un manglar con un desarrollo excelente y al comparar esta información con lo señalado en el estudio de impacto en la pág. 344 en la Fig. 4.- Plano del proyecto Reactivación de Operaciones de Cría de Camarones, nótese la distribución de los estanques, canales y caminos, se puede observar que el canal de drenaje 1 se encuentra fuera del perímetro de la concesión. En este

sentido el canal de drenaje se encuentra fuera del polígono del proyecto pero es contemplado parte de este proyecto. Por lo que es evidente que pretenden afectar esta área, sin embargo, se desconoce si fue incluido dentro del inventario en la afectación del manglar (longitud y ancho de afectación). Cabe mencionar que mediante el monitoreo con dron se pudo obtener que aproximadamente el canal de drenaje cuenta con una longitud de 1.5 kilómetros. Igualmente es importante considerar como referencia otros proyectos similares, donde han tratado en lo posible sacrificar parte de las tinajas ya existentes para la habilitación de estos drenajes en vez de afectar el manglar.

**Observación 4:** Durante la inspección se realizó consulta en referencia al manejo y disposición final de efluentes líquidos generados por el proyecto en la etapa de operación, de lo cual el consultor indicó que será vertida directamente al canal de drenaje para ser devuelta al estero, sin ningún tipo de tratamiento ya que no utilizarán ningún tipo de productos químicos, ni utilizarán peróxido. Sin embargo, dentro del estudio, en las necesidades de insumos y materiales que requieren presentan un listado y dentro de ellos se encuentra cal, melaza, silicato, peróxido de oxígeno, entre otros. Por lo que es considerable que dentro del proceso presenten una descripción de cómo serán manejadas las aguas residuales producto del proceso de la actividad camaronera y si le aplicarán algún tipo de tratamiento antes de ser vertidas y cuál será su disposición final. Importante también que el promotor debe incluir en este tipo de manejos de aguas residuales el saneamiento del área, tomando en cuenta que existen posibilidades de plagas u otros eventos como ya ha sucedido en el área del proyecto.

**Observación 5:** Durante la inspección se preguntó al consultor como sería el mecanismo de limpieza de manglar en la fase de construcción y adecuación de las tinajas, de lo cual indicaron que realizarán las actividades de desmonte, limpieza y desarraigue con maquinaria eliminando el mangle existente en las tinajas y considerando si el mismo podrá tener algún uso (generación de carbón entre otros); dentro del estudio no se encuentra estas descripciones por lo que el promotor deberá ampliar dicha información. Igualmente, el consultor dentro de sus respuestas hizo referencia a que realizarían el pago regular de indemnización ecológica. Por lo que es importante indicarle al promotor cuales serían los costos reales por afectación de manglares, para la realización de proyectos comerciales los cuales se establecen en la Res. JD N°1 de 26 de febrero de 2008.

**Observación 6:** Durante la inspección se preguntó al consultor y al representante por parte de la empresa promotora cual sería el mecanismo de siembra, las especies a cultivar y la procedencia de las post larvas, al igual que cual sería el mecanismo de cosecha y sitio de empaclado. De lo cual describieron de forma verbal el procedimiento, pero los mismos no se encuentran descritos en el estudio, por lo que deberán ampliar dicha información. Al igual que indicar para el periodo de secado y limpieza de los fondos, de haber materia orgánica acumulada, cuál será la forma y sitio de disposición final de estos materiales.

**Observación 7:** Durante la inspección, específicamente en la reunión inicial, el personal técnico de ARAP realizó ciertas consultas y observaciones referentes al proyecto, entre las que están: Que en la Matriz 9.2 Identificación de Impactos: Proyecto Rehabilitación de Piscinas o Estanques de Cultivo de Camarones, para la etapa de operación no se contempló la generación de ruido por el funcionamiento de la estación de bombeo, al igual que por el uso de maquinaria, por la limpieza de las tinajas, finalizada la etapa de cosecha. Al igual que no se contempló la generación de desechos químicos en la etapa de operación.

**Observación 8:** Durante la inspección se le preguntó al consultor cual sería la ubicación e de los tanques de almacenamiento de combustible, del cual nos indicó que se localizarán cerca de la estación de bombeo, pero del otro lado del camino de acceso público, lateral al

canal reservorio. En este sentido es importante puedan presentar una mejor descripción de la ubicación de los tanques de almacenamiento de combustible, con la finalidad de que no se vea afectado el libre paso por el camino existente. Igualmente se pudo observar que en la Matriz 9.2 Identificación de Impactos: Proyecto Rehabilitación de Piscinas o Estanques de Cultivo de Camarones, no está incluido en la etapa de operación, impactos que puedan generarse con derrames de combustible.

**Observación 9:** De acuerdo a lo observado en la inspección y en los recorridos con dron se puede indicar que el proyecto se ubica en un ecosistema costero marino, con zonas que mantienen conectividad ya sea para el tránsito, hábitat y también refugio de una diversidad de especies de fauna silvestre y migratorias (aves), tal como lo muestra el inventario del EsIA. Se pudo observar que es un área que está siendo utilizada posiblemente para actividades de caza, ya que durante la primera inspección se observó cartuchos semimetálicos (munición de cacería) vacíos, en el trayecto del muro divisorio de la tina # 6 y #7. Y durante el primer recorrido con dron se escucharon dos disparos cerca del área monitoreada.

Por lo que considerando la diversidad de especies existentes en la zona, comparado con lo indicado en el EsIA respecto al Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, es de importancia que el mismo sea presentado durante el proceso de evaluación siguiendo los lineamientos para estos menesteres establecidos en la Resolución AG-0292-2008, por la cual se establecen los requisitos para los planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre; y no como lo indica el EsIA, que será presentado posterior a la aprobación del mismo.

**Observación 10:** Durante la inspección se pudo observar que la tina #8 ha perdido la vegetación de manglar que mantenía, debido posiblemente a la intervención humana; y de lo observado en el año 2019 comparado con lo actual año 2022, el mismo no muestra recuperación ni regeneración alguna, por lo que sería recomendable solicitar se realice un análisis pormenorizado a fin de que el ecosistema de manglar circundante no se vea mayormente afectado. Entre ellos el análisis de la materia orgánica de esta, y las demás tinas y canal de reservorio, ya que dentro de la información plasmada en el EsIA solo indican realizaron una muestra identificada como 4347-21 la cual se desconoce a qué componente del proyecto pertenece esa muestra, y en comparación con la magnitud del proyecto se requiere un número de muestras más representativa.

**Observación 11:** Igualmente se observó durante la inspección que el canal reservorio en la mayor parte de su trayecto se encuentra totalmente seco, lo cual es un indicativo que el libre flujo de agua está siendo afectado, por lo que el promotor deberá aclarar esta situación, ya que se le preguntó al consultor, pero el mismo no dio una respuesta en concreto respecto al tema.

**Observación 12:** En la inspección se realizó la pregunta referente al manglar existente en los bordes donde proponen adecuar los caminos y muros divisorios de las tinas y reservorio, ya que se observa se mantiene en recuperación y regeneración; para lo cual el consultor indicó que el mismo no será afectado, sin embargo, en el EsIA, presentaron las especificaciones técnicas de los caminos y muros internos, y considerando la condición actual, por el tiempo transcurrido, las infraestructuras requieren rehabilitación para su funcionamiento, por lo que es inminente que tratándose de este tipo de proyecto no se vaya a afectar el manglar existente.

**Observación 13:** Durante el primer recorrido con el dron (lunes 18 de abril de 2022) se pudo observar que parte del mangle existente entre el muro divisorio entre la tina # 5 y # 6, está siendo afectado, ya que gran parte de las hojas se observan secas. Por lo que el promotor deberá indicar si se está realizando algún tipo de actividad que esté afectando esta vegetación.

**Observación 14:** De acuerdo a lo observado durante la inspección y posterior a los dos recorridos con el dron (lunes 18 de abril de 2022 y jueves 5 de mayo de 2022) con el apoyo de la Sección de Cambio Climático, el cual nos ha elaborado un mapa que se presenta en la fig. 17, es importante señalar que se ha generado 3 polígonos que muestran regeneración de manglar, los cuales cuentan aproximadamente con las siguientes áreas: 15.4 has, 14.5 has y 0.32 has, lo que en su conjunto genera un área de 30.22 has con regeneración de manglar de diferentes edades. Lo que nos permite concluir que el área de 30.22 hectáreas representan un 51.75 % del área de concesión (58 has + 3,906.06 m<sup>2</sup>) del proyecto. Lo cual es muy superior a la cuantificación de la superficie con mangle a afectar por el desarrollo del proyecto descrito en el EsIA.

Se puede indicar en el área de las infraestructuras que en su momento fueron construidas y que por muchos años han quedado sin un uso para producción camaronera, la vegetación existente mantiene gran recuperación y regeneración de manglar en los márgenes de los caminos de acceso público y camino y muros internos, en los márgenes del canal de drenaje, en el área de bombas, y en gran superficie en todas las tinas con excepción de la tina #8 que no ha mostrado a través de los años, algún tipo de regeneración. Es por ello que al ser un proyecto que para su correcta funcionalidad requiere en su conjunto de todos los componentes del proyecto y del balance del flujo hidrológico del área; no podría ejecutarse de forma individual, por lo que es propicio indicar que, por las condiciones actuales del área, ya descritas, no sería recomendable el desarrollo del proyecto que se encuentra en evaluación en esta área de Manglar.

En cambio, tratándose de un ecosistema frágil ampliamente protegido por ley, es necesario tomar en consideración los criterios de protección señalados en la Política Nacional de Humedales de la República de Panamá (DE N° 127 de 18 de diciembre de 2018), al igual que la normativa de protección de los mismos con respecto a los proyectos de desarrollo; prevaleciendo en todo momento la conservación y el desarrollo sostenible y no el detrimento de estos ecosistemas.

**Observación 15:** La Sección Operativa de Seguridad Hídrica nos acompañó durante la inspección, y han realizado el informe técnico No. 70-2022, que dentro de las recomendaciones del referido informe señala que la sociedad ACUICOLA ANTON, S.A., deberá tramitar su permiso temporal para uso de agua, por el traslado de agua en cisterna de ser necesario.

**Observación 16:** De acuerdo a los antecedentes descritos, los profesionales idóneos que elaboraron el EsIA para el sub punto 3.2. Categorización; Justificar la Categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental, del denominado proyecto deben tomar en cuenta que para el caso de Los Azules formados por "Manglares", mediante el Acuerdo Municipal No. 10 del 31 de mayo de 2005 fueron declarados las áreas de manglares como reserva ecológica y forestal del Distrito de Antón.

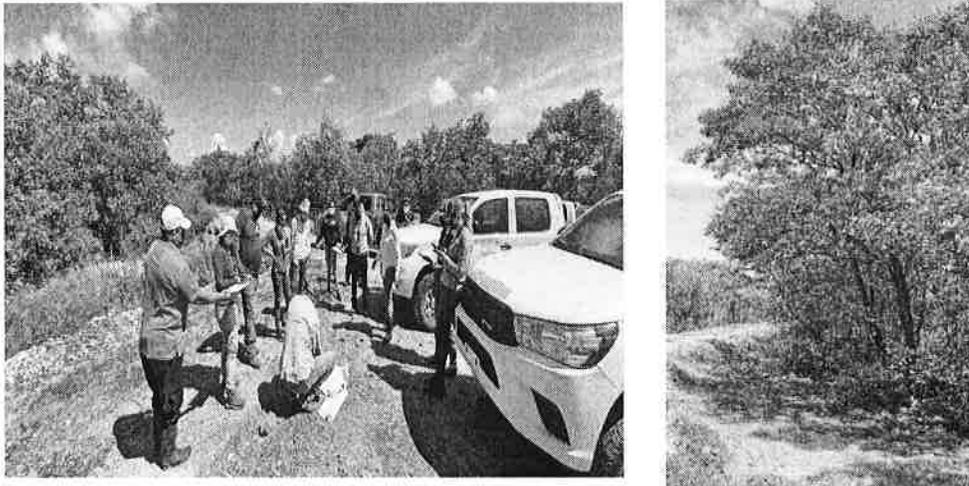
### COORDENADAS TOMADAS EN CAMPO SOBRE ALINEAMIENTO

PUNTOS	COORDENADAS	
	E	N
Tina 1	575528	919744
Tina 2	575187	919759
Reservorio	575225	919786
Tina 4	575340	919768
Muro divisorio entre tina 5 y 6	575296	919320
Muro divisorio entre tina 6 y 7	575196	919166
Puesto de bombeo	575303	918578

### VI. CONCLUSIÓN

- Lo observado en campo, no concuerda en su totalidad con la descripción de la línea base presentada en el EsIA, del proyecto categoría II, denominado: **“REHABILITACIÓN DE PISCINAS O ESTANQUES DE CULTIVO DE CAMARONES”**.
- Se corroboró que gran parte del proyecto se ubica dentro del área señalada en el EsIA.
- Se requiere que los antecedentes descritos se tomen en cuenta dentro del proceso de evaluación a fin de que el promotor aclare todas las dudas descritas, y poder continuar con el proceso de evaluación, adicional considerar la valoración de cobertura vegetal de las imágenes obtenidas por medio del dron, información que corrobora lo planteado en el mapa actualizado de cobertura boscosa y uso de suelo del año 2021 para la zona de estudio donde se observa la presencia de manglar y vegetación asociada en la zona propuesta para el desarrollo de este proyecto.

## EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



**Fig. 1 y 2:** Punto de encuentro y reunión realizada en el área del proyecto, durante la inspección de evaluación. Igualmente se puede observar parte de la vegetación existente en el lateral del canal reservorio y de la tina # 4.



**Fig. 3:** Se observa parte del canal reservorio (cerca de la tina # 6 y #7) y la vegetación que existe en los laterales del mismo.



**Fig. 4:** Se observa parte del canal reservorio (cerca de la tina # 2 y #3) y la vegetación que existe en los laterales del mismo.



**Fig. 5:** Se observa parte de la tina # 2 y #3, su condición actual, y vegetación existente.



**Fig. 6:** Se observa parte de la tina # 2 y #3, su condición actual, y vegetación existente.



**Fig. 7:** Parte del recorrido realizado, donde se aprecia el camino de acceso interno entre el reservorio la tina #6 y #7, igualmente se visualiza la vegetación que existe en los laterales del mismo.



**Fig. 8:** Se observa parte del camino de acceso hacia Los Azules, su condición actual, y vegetación existente en los laterales de las tinas y del área donde se ubica el canal de drenaje (flecha roja).



**Fig. 9:** Se observa parte de la tina #1 su condición actual, y vegetación existente (regeneración natural de varios años).



**Fig. 10:** Se observa parte de los caminos de acceso interno entre la tina #4 y #5 (su condición actual, y vegetación existente en los laterales y partes de las tinas. Se puede apreciar parte de las hojas secas).



**Fig. 11:** Se observa el técnico de Cambio Climático en el monitoreo con Dron.



**Fig. 12:** Se observa el canal de drenaje existente y parte de la vegetación actual en el área.



**Fig. 13 y 14:** Se observa el área donde proponen la instalación de las bombas, se puede apreciar la vegetación existente en el área.



Fig. 15. El área indicada donde proponen instalar los tanques de almacenamiento de combustible, paralelo al canal reservorio (flecha roja).

Fig. 16. Mapa elaborado por el técnico de cambio climático que nos brindó el apoyo en el recorrido con el dron. En este caso se utilizaron de referencia las coordenadas indicadas en el documento de implementación del Plan de Reforestación y Enriquecimiento con Manglar por parte de Farallón Acuaculture S.A. hoy Acuícola Antón, S.A. (promotora del proyecto en evaluación) vs las coordenadas del polígono del proyecto señalada en el EsIA en evaluación. Se adjunta en anexos a este informe el mapa que muestra el área de traslape, y las coordenadas utilizadas.

Fig. 17. Mapa elaborado por el técnico de cambio climático que nos brindó el apoyo en el recorrido con el dron. En este caso se utilizaron de referencia las coordenadas del polígono del proyecto señalada en el EsIA en evaluación. Se adjunta en anexos a este informe el mapa que muestra el las áreas con vegetación de manglar producto de la regeneración y desarrollo del área.

Fig.18. Mapa de Cobertura Boscosa y Uso de Suelo 2021 del área de estudio.

**INFORME ELABORADO POR:**



*Kiriam González*

**Licda. Kiriam González**  
Evaluadora  
MiAMBIENTE-Coclé.

**REVISADO POR:**

CIENCIAS BIOLÓGICAS  
Angela K. López N.  
C.T. Idoneidad N° 1447

*Angela K. López*

**Ing. Ángela López**  
Jefa de la Sección de Evaluación  
de Impacto Ambiental Encargada  
MiAMBIENTE-Coclé



Fig. 16

LOCALIZACIÓN DE POLÍGONOS DEL  
PROYECTO REABILITACIÓN DE PISCINAS O  
ESTANQUES DE CULTIVO DE CAMARONES  
PRESENTADO POR LA EMPRESA ACUICOLA  
ANTON S.A. Y POLÍGONO DE PROCESO  
LEGAL A EMPRESA FARALLON  
AQUACULTURE S.A.



Polígono del Proyecto  
Proceso legal Farallon Aquaculture S.A

ESCALA GRAFICA

100 0 100 200 m



ESCALA NUMERICA

1:10000

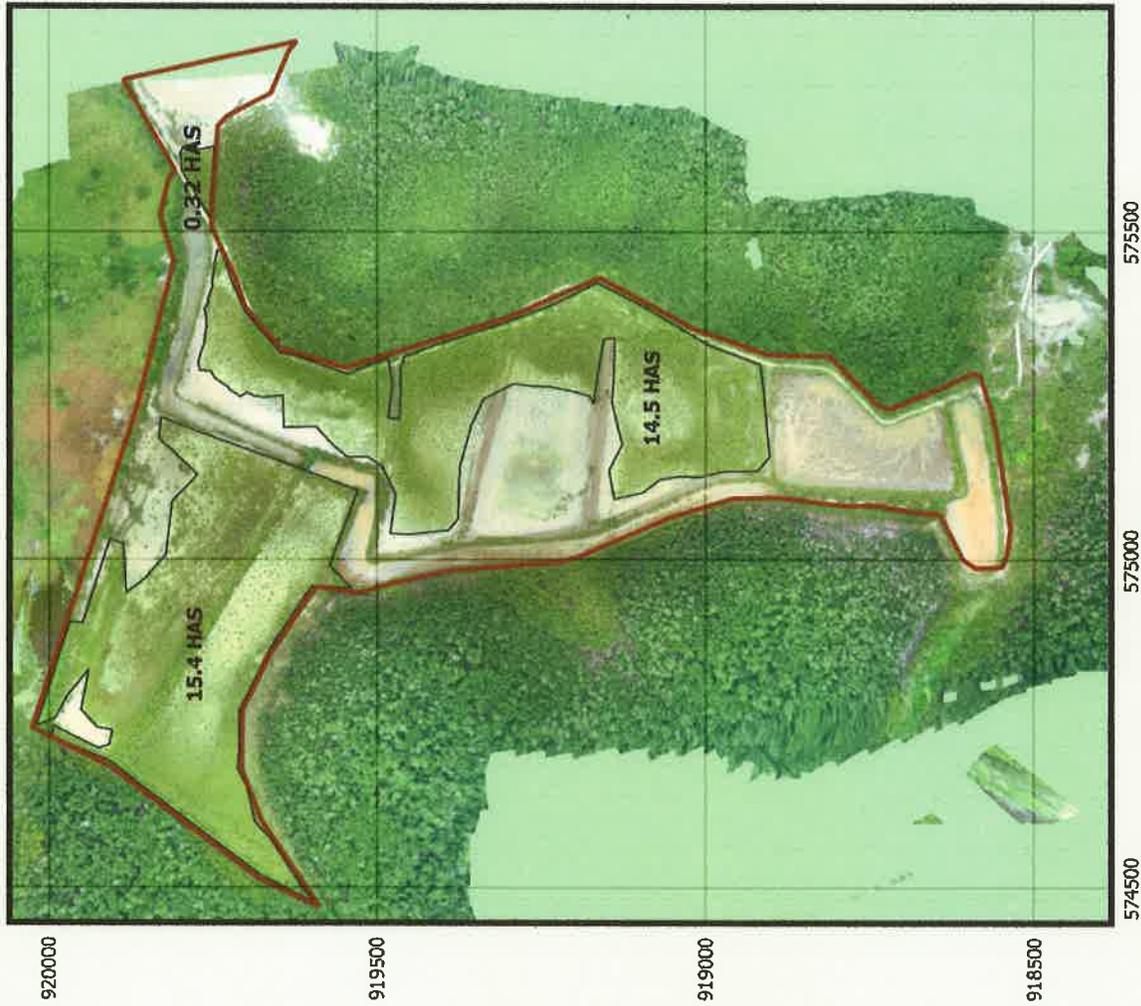
Elaborado por: Ing. Manuel López

### Coordenadas de referencia (Anexo de la Fig. 16)

En el cuadro a continuación se presenta de referencia las coordenadas indicadas en la página 6 del documento de implementación del Plan de Reforestación y Enriquecimiento con Manglar por parte de Farallón Aquaculture S.A. hoy Acuícola Antón, S.A. (promotora del proyecto en evaluación).

PUNTOS	ESTE	NORTE
4	576197.37	919939.89
5	576188.69	919838.01
6	576172.99	919755.99
7	576132.25	919649.51
8	576042.20	919688.15
9	575959.29	919689.7
10	575908.42	919709.06
11	575888.33	919703.17
12	575881.48	919673.03
13	575880.20	919630.44
14	575926.03	919586.07
15	575932.35	919514.07
16	575961.27	919476.96
17	575890.61	919421.61
18	575867.17	919504.93
19	575834.05	919579.42
20	575814.25	919603.42
21	575795.58	919621.59
22	575777.76	919631.87
23	575758.04	919641.58
24	575735.43	919644.73
25	575711.60	919658.65

Fig. 17



PROYECTO REHABILITACION DE PISCINAS O  
ESTANQUES DE CULTIVO DE CAMARONES  
AREA DE EL GUINEO, COORREGIMIENTO DE ANTON,  
DISTRITO DE ANTON  
PROMOTOR ACUCIOLA ANTON S.A.

 POLIGONO DEL PROYECTO  
 AREAS CON REGENERACION

AREA TOTAL APROXIMADA CON  
REGENERACION DE MANGLE 30.22 HAS

ESCALA GRAFICA



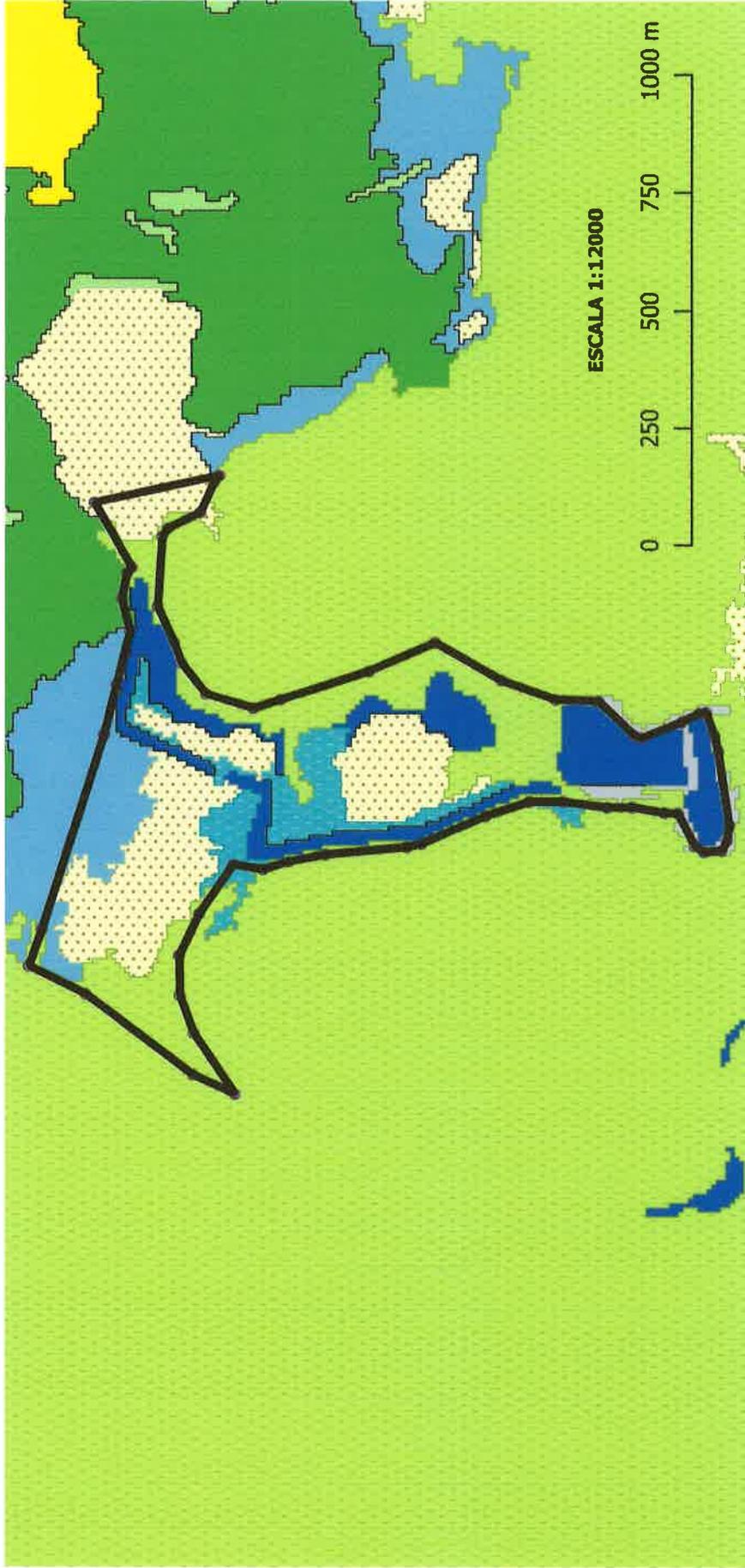
ESCALA NUMERICA

1:100000

Fig. 18

MINISTERIO DE AMBIENTE  
REGIONAL DE COCLÉ

VERIFICACIÓN DE TIPO DE VEGETACIÓN Y USO DE SUELO 2021



LEYENDA

PROYECTO DE ACUICOLA ANTÓN, S.A.

Cobertura Boscosa Uso Suelo 2021

Afloramiento rocoso y tierra desnuda

Bosque de mangle

Bosque latifoliado mixto secundario

Estanque para acuicultura

Infraestructura

Pasto

Rastrojo y vegetación arbustiva

Superficie de agua

Vegetación baja inundable



REPÚBLICA DE PANAMÁ

GOBIERNO NACIONAL

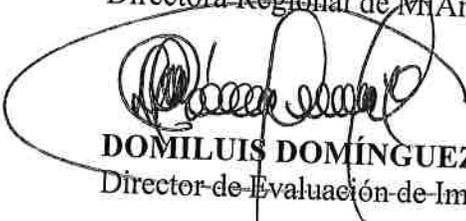
MINISTERIO DE

AMBIENTE

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0211-1104-2022

PARA: CHIARA RAMOS  
Directora Regional de Mi Ambiente – Coclé

DE:  DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de Estudio de Impacto Ambiental  
FECHA: 11 de abril de 2022



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN DE PISCINAS O ESTANQUES DE CULTIVO DE CAMARONES”**, a desarrollarse en el corregimiento de Antón, distrito de Antón, provincia de Coclé cuyo promotor es **ACUÍCOLA ANTÓN, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia digital (CD) del EsIA.

Unidades consultadas: ARAP, MIDA, MINSA, IDAAN, SINAPROC, MiCultura, MIVIOT, MOP, Municipio de Antón.

Nº de expediente: **DEIA-II-PE-017-2022**  
Fecha de Tramitación (AÑO): 2022  
Fecha de Tramitación (MES): MARZO

DDE/CP/ap/ir



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 11 de abril de 2022  
DEIA-DEEIA-UAS-0059-1104-2022

Honorable  
**Eric Domínguez**  
Alcalde del Distrito de Antón  
Municipio de Antón  
E.S.D.



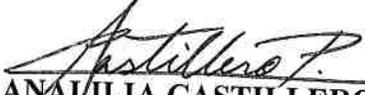
**Respetado Honorable Domínguez:**

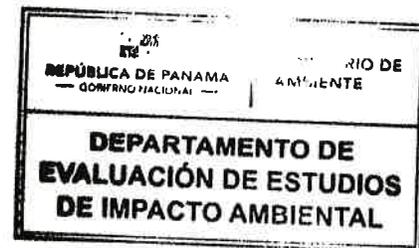
Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN DE PISCINAS O ESTANQUES DE CULTIVO DE CAMARONES”**, a desarrollarse en el corregimiento de Antón, distrito de Antón, provincia de Coclé, cuyo promotor es **ACUÍCOLA ANTÓN, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-PE-017-2022**  
Fecha de Tramitación (MES): **MARZO**  
Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental



DDE/ACP/aa/jr  
DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA  
MUNICIPIO DE ANTÓN  
ENTRADA DE DOCUMENTOS

Por: *Juan Carlos...*  
Fecha: *14/4/2022*

Entregado por: \_\_\_\_\_  
Fecha: *20-4-22* Hora: *2:15*

Recibido por: *[Signature]*  
DEEIA-F-013 versión 2.0

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RECIBIDO  
EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL COCLÉ

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Penonomé, 23 de marzo de 2022  
DRCC-SAPB- 352 -2022

Ingeniero  
**JOSÉ VICTORIA**  
Director de Áreas Protegidas  
y Biodiversidad  
E. S. D.

Ingeniero Victoria:

En atención a Memorando DAPB-M-0383-2022 referente a "solicitud de información por parte de ANATI sobre Los Azules" le presentamos nuestras consideraciones técnicas y legales sobre el área conocida como Los Azules, en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

La zona denominada Los Azules en el Distrito de Antón forma parte del ecosistema costero-marino en lo que se denomina la Bahía de Parita en la cual encontramos diversos tipos de humedales, y **para el caso de Los Azules formados por "Manglares"** los cuales mediante el Acuerdo Municipal No. 10 del 31 de mayo de 2005 Declara las áreas de manglares como reserva ecológica y forestal del Distrito de Antón. Adicionalmente se **Declara Inadjudicables** por ser de interés social y ecológico las áreas de lo manglares ubicadas en esa jurisdicción.

Dado lo anterior, la zona conocida como Los Azules en el distrito de Antón **SI forma parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Panamá** en virtud de lo establecido en el artículo 51 del Texto Único de la Ley de Ambiente el cual dice taxativamente: " Se crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, identificado con la sigla SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá".

<sup>Hrb</sup>  
CH R / hrb

*"El Agua en la Esfera de la Cooperación"*

El citado artículo 51 indica además: "Las áreas protegidas son bienes de dominio público del Estado y serán reguladas por el Ministerio de Ambiente, reconociendo los compromisos internacionales ratificados por la República de Panamá relacionados con el manejo uso y gestión de áreas protegidas.

En virtud de lo anterior, vale señalar que la precitada Área Protegida además del Fundamento que la crea, también tiene su amparo legal en la Ley General de Ambiente.

En cuanto a las restricciones en primera instancia se establece que **son áreas inadjudicables**, lo cual se refuerza en el **Código Penal**, artículo **Artículo 408**: El servidor público que venda, done, conceda o de cualquier otro modo adjudique tenencia o posesión sobre todo o parte de un bien inmueble de dominio público o que sea parte de un área protegida será sancionado con pena de cinco a diez años de prisión.

De igual manera la **Ley 80** de 31 de diciembre de 2009, **Artículo 10** dice taxativamente: **No serán objeto de titulación las zonas de manglares**, los territorios indígenas y comarcales, **las áreas protegidas** y cualquier otro territorio sujeto a restricciones legales de apropiación privada. Las autoridades correspondientes podrán identificar dichas áreas y territorios para los fines previstos en las normas respectivas.

Por su parte la Ley General de Ambiente señala en su Artículo 62: "El uso de los suelos deberá ser compatible con su vocación y aptitud ecológica, de acuerdo con los programas de ordenamiento ambiental del territorio nacional. Los usos productivos de los suelos evitarán prácticas que favorezcan la erosión, degradación o modificación de las características topográficas con efectos ambientales adversos". En ese sentido en el caso que nos ocupa, la condición de Área Protegida le da un carácter de manejo especial en lo que priva son la protección, preservación y conservación de este frágil y productivo ecosistema de Humedales; y el no cambio de uso de suelo.

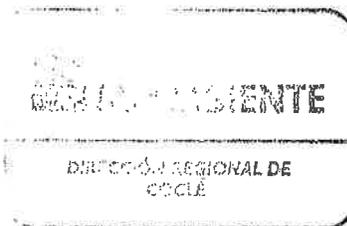
Así como gran parte de nuestras áreas protegidas el Área Protegida Manglares de Antón carecen de Plan de Manejo, sin embargo esa limitación no anula su condición de Área Protegida. En ese sentido la **Resolución 0619** de 8 de noviembre de 2012 establece lo siguiente en su artículo 22: " En las áreas protegidas declaradas que no posean plan de manejo, queda prohibido desarrollar actividades incompatibles con la categoría de manejo, objetivos de creación, regulaciones establecidas en la normativa de creación y normativas ambientales vigentes".

En síntesis, las zonas de humedales, específicamente los ecosistemas de manglar que se distribuyen desde Juan Hombrón, hacia el oeste, Boca Nueva, Puerto Obaldía, Los Azules y Arenas Blancas en la desembocadura del Río Grande están catalogados como Área Protegida.

Sin otro particular por el momento, de Usted,

Atentamente,

  
Ing. CHIARA RAMOS  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente Coclé.



PD. Sobre el tema que nos ocupa, anexamos copia de NOTA AG-0723 de 29 de marzo de 2007 emitida por la Dra. Ligia Castro, en ese entonces Administradora General del Ambiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política de la República de Panamá
- Texto Único de la Ley General del Ambiente
- Ley 6 de 3 de enero de 1989, por la cual se adopta la Convención sobre Humedales.
- Ley 1 Forestal de Panamá de 3 de febrero de 1994
- Ley 80 de 31 de diciembre de 2009
- Código Penal Título XIII sobre Delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.
- Resolución 0619 de 8 de noviembre de 2012
- Resolución AG-0491-2006 que reglamenta los artículos 94 y 95 de la Ley 41.
- Decreto Ejecutivo # 283 por el cual "Por el cual se reglamenta el artículo 22 del Capítulo I, Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998"
- Resolución AG-0401-2006 por la cual se acoge el Plan Indicativo de Ordenamiento Territorial Ambiental de la Provincia de Coclé.
- Código Agrario

CH R / hrb

Penonomé, 25 de abril de 2022  
**SOSH-072-2022**

Ingeniero  
**JOSÉ QUIROS**  
Jefe de la Sección de  
Evaluación Ambiental  
En Su Despacho

Ingeniero Quiros:

Remito Informe Técnico N° 070-2022, del EsIA, categoría II, del proyecto denominado  
"Rehabilitación de Piscinas o Estanques de Cultivo de Camarones", cuyo promotor lo es  
Acuícola Antón, S.A. ubicado en el sector de El Guineo-Los Azules, Distrito de Antón.

Atentamente,

  
**ING. OKIR O. ORTEGA**  
Jefe de la Sección Operativa  
De Seguridad Hídrica

  
eo/jch

Archivo



**DIRECCION REGIONAL DE COCLE  
SECCION OPERATIVA DE SEGURIDAD HIDRICA**

**INFORME TECNICO  
No. 070-2022**

**INSPECCION DE EVALUACION DE UN EsIA, CATEGORIA II DENOMINADO #REHABILITACION DE PISCINAS O ESTANQUES DE CULTIVO DE CAMARONES UBICADO EN EL SECTOR DE EL GUINEO EN LOS AZULES, CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE ANTON.**

<b>ACTIVIDAD</b>	Realizar inspección de evaluación de un EsIA. Categoría II,
<b>UBICACION</b>	Sector El Guineo/Los Azules, corregimiento de Antón; distrito de Antón, Provincia de Coclé.
<b>FECHA DE INSPECCION</b>	viernes 22 de abril de 2022.
<b>INFORME CONSOLIDADO</b>	25 de abril de 2022.
<b>PARTICIPANTES</b>	Jose Antonio Chen D. MiAmbiente-Coclé (SOSH).
<b>HORA DE INICIO</b>	10:00 a.m.
<b>HORA DE FINALIZADA</b>	12:10 m.

**OBJETIVO:** Realizar inspección técnica de Evaluación de un EsIA, categoría II, denominado "REHABILITACION DE PISCINA O ESTANQUES DE CULTIVO DE CAMARONES", sector de El Guineo-Los Azules, corregimiento de Antón, distrito de Antón.

**ANTECEDENTES**

Siendo las 10:00 a.m. del día viernes 22 de abril del 2022, se recibe instrucciones para participar de una inspección en una finca propiedad del señor Antonio Jiménez Pamplona, en donde se mantenía una arena acumulada, la cual mantiene un proceso administrativo ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Coclé.

Para tal efecto personal de la Sección Operativa de Seguridad Hídrica y el Jefe de la Agencia de Antón. nos trasladamos a realizar la inspección

**DESARROLLO DE INSPECCION**

El día martes 19 de abril del 2022, se recibe nota DRCC-SEIA-0039-2022, en la Sección Operativa de Seguridad Hídrica, solicitando un funcionario para realizar inspección de evaluación de un EsIA, categoría II. El día 22 de abril del presente año.

El día viernes 04 de marzo del 2022, siendo las 10:00 a.m. en compañía de personal de diferentes instituciones (Sección Operativa de Seguridad Hídrica, Agencia de Antón, ARAP, Municipio de Antón, MiCultura, SINAPROC, MOP, empresa Acuícola Antón, S.A., empresa consultora.), nos trasladamos al sector de El Guineo-Los Azules, corregimiento de Antón, para realizar una evaluación de un EsIA, categoría II, denominada "Rehabilitación de Piscinas o Estanques de Cultivo de Camarones".

Al momento de la inspección fuimos atendidos por los representantes de la empresa promotora **Acuícola Antón, S.A.** y la empresa consultora.

Posteriormente nos trasladamos al sector en donde se ubica el proyecto, acuícola previa inspección, se realizó una reunión en el punto en donde se ubicarían las oficinas del proyecto para una presentación de los participantes y preguntas.

Realizada la inspección y recaba la información requerida para la elaboración del informe técnico nos retiramos del área siendo las 12:10 p.m.

## CONCLUSION

Realizada la inspección de campo al proyecto acuícola EsIA, categoría II, denominado "REHABILITACION DE PISCINAS O ESTANQUES DE CULTIVO DE CAMARONES", con coordenadas UTM WGS 84: 0919755N // 0575485E, (area de oficinas) y cuyo promotor lo es la empresa ACUICOLA ANTON, S.A., ubicada en El Guineo-Los Azules, corregimiento de Antón, distrito de Antón.

Durante la inspeccion no se evidencio la existencia de ninguna fuente hidrica superficial de agua dulce ni la presencia de pozos, en el area del proyecto, las observadas corresponde a canales y esteros caracteristicos de zonas de manglar.

De acuerdo al consultor Ing. Eduardo A. Cedeño Q, en el área no se pretende construir un pozo, por lo cual toda el agua será trasportada en un cisterna hasta un tanque de reserva de aproximadamente 5,000 a 8,000 galones., que será ubicado cerca a las instalaciones (oficinas) a construir.

Durante la inspección se visitaron la antigua estación de bombeo que deberá ser rehabilitada, el canal principal, el punto de descarga de las aguas utilizadas en los estanques y algunos estanques a rehabilitar.

Es importante recalcar que los estanques se encuentran con regeneracion natural de manglares en diferentes estadios de crecimientos.

## RECOMENDACIONES

El promotor del proyecto con EsIA, categoría II denominado "REHABILITACION DE PISCINAS O ESTANQUES DE CULTIVO DE CAMARONES", la Sociedad ACUICOLA ANTON, S.A., deberá tramitar su Permisos Temporal para Uso de Agua, por el traslado de agua en cisterna de ser necesario.

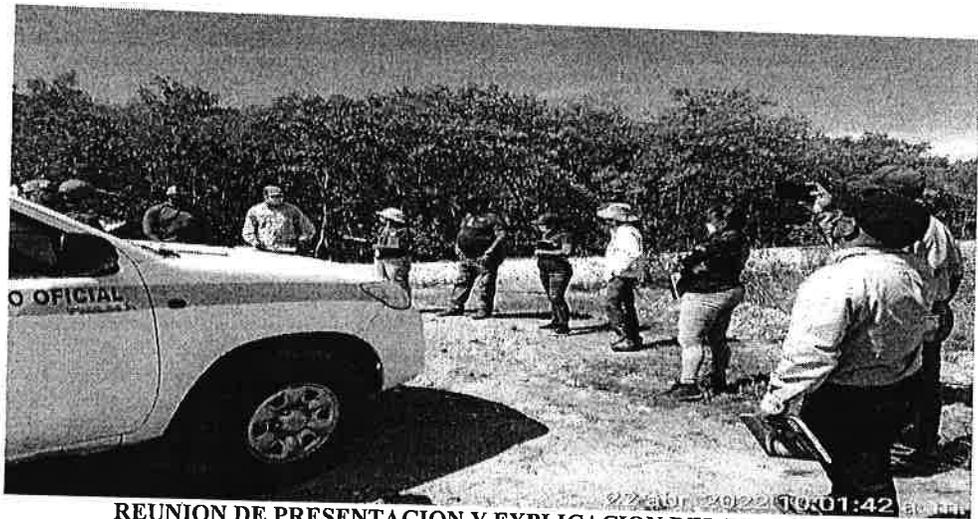
Remitir el informe técnico al Ing. José Quíos, jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental Ministerio de Ambiente de Coclé.

## FIRMAS

 <p>CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA</p> <p>JOSE ANTONIO CHEN DOMINGUEZ LIC. EN ING. AGRONOMICIA C/ESP. EN FITOTEC IDONEIDAD: 1757-85 *</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p><b>ING. JOSE ANTONIO CHEN D</b> Técnico de la Sección Operativa de Seguridad Hídrica.</p>	<p>REVISADO:</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p><b>ING. OKIR OMADORTEGA</b> Jefe de la Sección Operativa de Seguridad Hídrica.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

c.c. Archivo.





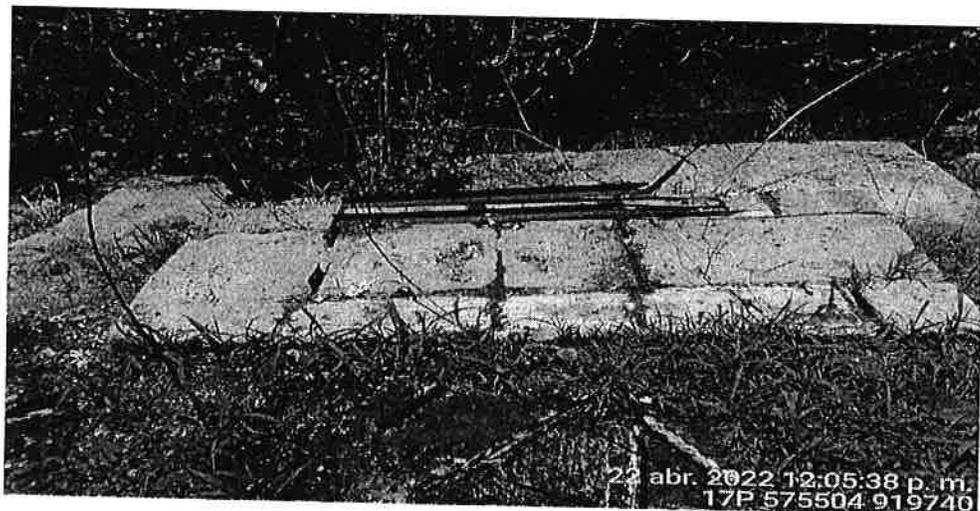
REUNION DE PRESENTACION Y EXPLICACION DEL PROYECTO



ANTIGUA ESTACION DE REBOMBEO QUE SE REHABILITARA



CANAL PRINCIPAL PARA LLENADO DE LOS ESTANQUES Y/O PISCINAS



22 abr. 2022 12:05:38 p. m. 17P 575504 919740

Informe Técnico N°-070-2022  
 Inspección Técnica para evaluación de un EsIA , categoría II, "Rehabilitación de Piscinas o Estanques de Camarones".  
 Técnicos: Ing. Jose A. Chen D.  
 Fechas de inspecciones: viernes 22 de abril de 2022.

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
 Sección de Seguridad Hidrónica  
 Coclé

ESTANQUES CON DIFERENTES ETAPAS DE REGENERACION NATURAL



Informe Técnico N°-070-2022  
Inspección Técnica para evaluación de un EsIA , categoría II, "Rehabilitación de Piscinas o Estanques de Camarones".  
Técnicos: Ing. Jose A. Chen D.  
Fechas de inspecciones: viernes 22 de abril de 2022.

